



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 11 de diciembre del 2024

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2024; y;

VISTO:

El Informe N° 299-2024-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, de fecha 02-12-2024, de la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial; Informe N° 596-2024-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe Legal N° 271-2024-OGAJ/MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Subgerencia de Promoción Económica y Empresarial en su Informe N° 299-2024-SGPEYE-GDSYE/MDJLBYR, propone que es necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDJLBYR, por el plazo de 03 meses calendarios, con el objeto de tener por concluido el estudio de las ubicaciones, zonas, espacios y vías públicas para atender el comercio ambulatorio regulado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

“ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 009-2024-MDJLBYR, POR EL PLAZO DE 03 MESES CALENDARIO”

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDJLBYR, por el plazo de 03 meses calendarios, con el objeto de tener por concluido el estudio de las ubicaciones, zonas, espacios y vías públicas para atender el comercio ambulatorio regulado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero. El mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFIQUESE en todos los demás extremos el contenido de la Ordenanza N° 009-2024-MDJLBYR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Promoción Económico y Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas; su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y su publicación a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de los asuntos judiciales de la localidad y en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General

Crnel © Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
O.G.A.J
G.D.S y E
Subg. P.E y E.
O.T. I. y C.

536680